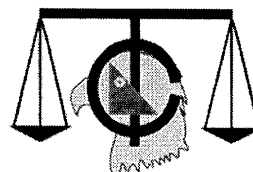
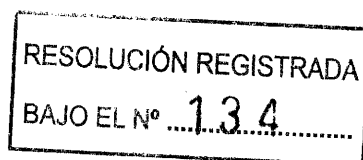




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 02 JUN 2017

VISTO: el Expediente perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas N° 62/2017, Letra: T.C.P.-S.L., caratulado: **"S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPTE. N° 2972-SS/17"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente del Visto corre glosada Nota N° 8417/17 de fecha 16 de Marzo de 2017 remitida por el Sr. Ezequiel Eduardo MURRAY en su carácter de Secretario de Estado de Seguridad del Gobierno de la Provincia a este Organismo de Control, en los siguiente términos: *"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitar la excepción al control preventivo en los términos del artículo 2, inciso a), de la Ley 50, asumiendo el compromiso de remitir la totalidad de las actuaciones al Tribunal dentro de los TREINTA (30) días de realizada la operatoria. La solicitud se funda en que la propia naturaleza del equipamiento a adquirir, destinado a tareas de prevención, así como el desenvolvimiento de las Unidades Policiales Especiales, en virtud de toda labor que lo requiera, donde se vea comprometida la seguridad de la Provincia. (...)"* El Sr. Secretario de Estado de Seguridad agrega, que en razón de lo expuesto, la pretendida contratación sería de carácter directa en los términos el artículo 18 inciso h) de la ley Provincial 1015.

Que a fs. 2/3 del expediente del Visto, tomó intervención el Dr. Sebastián OSADO VIRUEL en su carácter de Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas por medio del Informe Legal N° 46/2017 Letra T.C.P. - S.L. de fecha 17/3/17 en el que luego de analizar los antecedentes fácticos y jurídicos

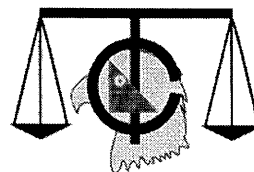
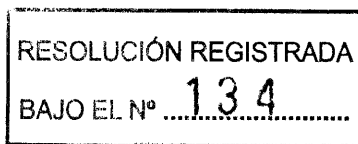
concluyó: *“Por lo tanto, se estima procedente exceptuar del control preventivo al trámite de los pagos necesarios, asumiendo el compromiso formal de remitir las actuaciones relativas a las respectivas erogaciones, con posterioridad a su efectivización, en las condiciones que se estimen más apropiadas para resguardar la eficacia de la contratación. Resulta pertinente asimismo, hacer saber al señor Secretario de Estado de Seguridad, que la prosecución de los trámites de pago sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones en que se incurriera, a cuyos efectos deberán remitirse las actuaciones en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos.”.*

Que con fecha 23 de marzo de 2017 este Tribunal de Cuentas emitió la Resolución Plenaria N° 64/2017 en cuyos artículos 1° y 2° resolvió: *“ARTÍCULO 1°: Exceptuar del Control Preventivo el Expediente del Registro de la Gobernación de la provincia N° 2972-SS/17 para la adquisición de equipamiento en el marco del artículo 18 inciso h) de la Ley provincial N° 1015, por los fundamentos explicitados en el exordio. ARTÍCULO 2°: Hacer saber al señor Secretario de Estado de Seguridad, Ezequiel Eduardo MURRAY, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que deberá informar a este Órgano de Control, los pagos que se efectúen en ese marco procedimental, en el término de veinte (20) días posteriores a su realización.”* (Resaltado propio).

Que el Secretario de Estado de Seguridad Sr. Ezequiel Eduardo MURRAY fue notificado de la Resolución Plenaria N° 64/2017 con fecha 27/3/17, tal como se desprende de la Cédula de Notificación obrante a fs. 6 del Expediente del Visto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que con fecha 17 de Mayo de 2017 el Secretario de Estado de Seguridad Sr. Ezequiel Eduardo MURRAY remitió Nota N° 8489/17 a este Organismo de Control en los siguientes términos: *"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitar una prórroga de veinte (20) días hábiles para la remisión del expediente de referencia, según lo dispuesto mediante Resolución Plenaria N° 64/17, ello en virtud del Artículo 63, Capítulo IX de la ley de Procedimiento Administrativo 141. Asimismo, mediante Nota de fecha 27 de marzo, Letra S.E.S., se solicitó la excepción al control preventivo en los términos del artículo 2, a), de la Ley 50. Cabe destacar que la solicitud fue fundada en que la propia naturaleza del equipamiento a adquirir está destinado a tareas de prevención e investigación de la Policía Provincial. Por lo antes expuesto y a la espera de una respuesta favorable, lo saludo atentamente."*

Que habiendo tomado intervención las Secretarías Legal y Contable de este Organismo, y analizando las constancias del expediente, este Plenario de Miembros considera que corresponde otorgar una prórroga de veinte (20) días hábiles al Secretario de Estado de Seguridad Sr. Ezequiel Eduardo MURRAY a fin de que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 64/2017, todo ello en razón de la contratación directa ejecutada bajo el amparo de la figura de la excepción al control preventivo.

Que no obstante encontrarse vencido el plazo otorgado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 64/2017 y dado el carácter excepcional de la materia en análisis, resulta procedente hacer saber al Secretario de Estado de Seguridad Sr. Ezequiel Eduardo MURRAY que la prórroga otorgada en la presente es por única vez, debiendo informar los pagos y cumplimentar con la presentación de la totalidad de las actuaciones, comprobantes y documentación dentro del plazo en tiempo y forma.

K

PA

Que a tales efectos es procedente encomendar al Auditor Fiscal interviniente el seguimiento de la prórroga otorgada.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de los artículos 2° inciso a), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Otorgar una prórroga de veinte (20) días hábiles al Secretario de Estado de Seguridad Sr. Ezequiel Eduardo MURRAY, a fin de que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 64/2017, en función de la petición efectuada a través de las Notas referidas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°- Hacer saber al Secretario de Estado de Seguridad Sr. Ezequiel Eduardo MURRAY que la prórroga otorgada es por única vez, debiendo informar los pagos y cumplimentar con la presentación de la totalidad de las actuaciones, comprobantes y documentación dentro del plazo en tiempo y forma.

ARTÍCULO 3°- Notificar al señor Secretario de Estado de Seguridad, Ezequiel Eduardo MURRAY, con copia certificada de la presente.

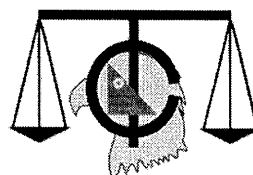
ARTÍCULO 4°- Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, que se instruya al señor Auditor Fiscal interviniente, para que proceda al seguimiento de la prórroga otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución Plenaria, ello a los fines de someter las actuaciones al Control Posterior pertinente.

ARTÍCULO 5°- Notificar a la Secretaría Contable mediante la remisión del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP SL N° 62/2017, caratulado; "S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 134



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

EXPTE. N° 2972-SS/17" y a la Secretaría Legal en la sede de este Organismo, en
ambos casos con copia certificada del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia,
cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 134/2017.

[Firma manuscrita]

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

OPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia